



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00122-00

1. Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el DIAN (arch. 10) para que estimen lo conducente.
2. Instar a la parte actora para que proceda a notificar a los ejecutados al tenor de lo normado en el artículo 291 y 292 del CGP o la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 020 del 02-04-2024

DLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00122-00

1. Atendiendo la solicitud que precede, donde el apoderado de la parte actora pide el embargo de los inmuebles identificados con los FMI Nos. 50N-20509688 y 50N-20509567, así como el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posean los ejecutados, el Juzgado le pone de presente que deberá estarse a lo dispuesto en auto de 3 de noviembre de 2023 (archs. 02, 08 y 13) donde se decretaron dichas medidas cautelares.

Téngase en cuenta, que mediante oficio 1408 de 31 de octubre de 2023 se comunicó la orden de embargo sobre el anotado inmueble (FMI 50N-20509567).

En consecuencia, déjese sin valor y efecto lo ordenado en el numeral segundo del auto de 18 de diciembre de 2023.

Con todo, se INSTA al apoderado de la parte demandante, para que revise la información antes se realizar solicitudes al despacho, que dilatan el proceso e implican un desgaste innecesario a la administración de justicia.

2. Secretaría proceda a elaborar y comunicar los oficios que comunican las medidas cautelares decretadas en auto del 19 de abril de 2023 (arch. 02).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 020 del 02-04-2024